

## **NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES**

### **GRADO EN ENFERMERÍA**

Aprobado por la comisión mixta de seguimiento de prácticas externas y ratificado en Consejo de Departamento y Junta de Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Curso 2026/27

## Presentación

Las prácticas académicas externas constituyen un elemento esencial en la formación de los estudiantes universitarios, al permitir la aplicación y complementación de los conocimientos adquiridos durante su formación académica en contextos profesionales reales. Su desarrollo favorece la adquisición de competencias profesionales, personales y transversales, contribuye a mejorar la empleabilidad y facilita una progresiva aproximación del estudiantado al ejercicio profesional.

El marco general de las prácticas académicas externas viene establecido por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Asimismo, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, reconoce las prácticas académicas externas como parte de la formación universitaria y establece los derechos y deberes del estudiantado durante su realización.

En el ámbito de la Universidad de Sevilla, las prácticas académicas externas se regulan por la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla, aprobada mediante Acuerdo 9.1/CG de 24 de febrero de 2025, así como por el Reglamento General de Actividades Docentes y por las restantes disposiciones universitarias que resulten de aplicación.

La Universidad de Sevilla asume la responsabilidad de promover, organizar y garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas académicas externas, estableciendo los mecanismos necesarios para asegurar su calidad y favorecer que el estudiantado complete su formación mediante experiencias desarrolladas en instituciones, entidades y centros colaboradores vinculados con su ámbito profesional.

En el Grado en Enfermería, las prácticas externas curriculares adquieren una especial relevancia debido al carácter eminentemente profesionalizante de la titulación. La formación práctica permite al estudiantado integrar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos a lo largo del grado y desarrollar progresivamente las competencias necesarias para proporcionar cuidados enfermeros seguros, éticos, fundamentados en la evidencia y centrados en las personas.

La organización de estas prácticas requiere una estrecha colaboración entre la Universidad de Sevilla y las instituciones sanitarias y sociosanitarias que participan en la formación del estudiantado. Esta colaboración se articula mediante los correspondientes convenios de cooperación educativa y, en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía, a través de los instrumentos de colaboración y coordinación establecidos entre las instituciones implicadas.

La presente normativa tiene como finalidad desarrollar y concretar, para el Grado en Enfermería de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla, los procedimientos de organización, adjudicación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las prácticas académicas externas, así como establecer los derechos, deberes y responsabilidades de las personas e instituciones que intervienen en ellas.

Todo ello se realizará garantizando los principios de calidad formativa, equidad, transparencia, igualdad de oportunidades, inclusión, accesibilidad, seguridad y respeto a los derechos del estudiantado y de las personas atendidas en los centros de prácticas.

### **Instituciones que participan en la gestión de las prácticas externas curriculares y extracurriculares del Grado en Enfermería de la Universidad de Sevilla.**

La Universidad de Sevilla a través de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y del Departamento de Enfermería gestiona las relaciones con el Servicio Público de Salud de Andalucía que participan en la formación prácticas de los estudiantes del Grado en Enfermería. La gestión y desarrollo de los conciertos específicos se realizan en el marco de las Comisiones Paritarias y Mixtas.

La *Comisión Paritaria*, constituida por representantes de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, propondrá a la Comisión Mixta el plan de ordenación en la realización de prácticas externas curriculares garantizando la rentabilidad de los recursos sanitarios en la docencia. La comisión realizará una propuesta razonada de las necesidades para el curso académico en el que se tendrán en cuenta los objetivos, modificaciones funcionales y estructurales, así como las dotaciones que se estimen necesarias para impartir la docencia teórica como práctica. Esta propuesta será elaborada por un equipo de trabajo conjunto de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y el Departamento de Enfermería.

La *Comisión Mixta*, constituida por representantes de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud, velará por el cumplimiento del Convenio Específico de colaboración entre la Universidad y el Servicio Andaluz de Salud.

La *Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología*, representada por el Vicedecano/a de Prácticas Externas para Enfermería se encargará de:

- Realización de acuerdos de colaboración con el Sistema Sanitario Público Andaluz de Andalucía (SSPA) para la realización de prácticas curriculares.
- Realización de convenios de colaboración con los centros no pertenecientes al SSPA para la realización de prácticas.
- Realizar tareas de representación de la Facultad en los Centros de Prácticas Externas en las actividades relacionadas con los prácticums.
- Identificar nuevos escenarios y servicios en los que el estudiante pueda adquirir competencias relacionadas con la titulación y realizar las gestiones necesarias para la oferta de plazas.

- Velar por la correcta coordinación de cada uno de los prácticums que integran el Grado en Enfermería.
- Designar los coordinadores/as de prácticums.
- Distribuir de forma eficiente los espacios en los centros, áreas o servicios, atendiendo al perfil de competencias de cada prácticum.
- Gestionar la adjudicación de escenarios de prácticas para cada una de las asignaturas según los criterios establecidos de asignación, tanto para alumnado de la Universidad de Sevilla, como de programas de movilidad u homologación de estudios.
- Realizar el seguimiento global del estudiante garantizando la adecuada rotación por los diferentes escenarios clínicos.
- Elaborar y difundir el informe final anual sobre la oferta de plazas.
- Recoger, elaborar, publicar y difundir la Memoria Anual.
- Colaborar con la Comisión Paritaria y con el Departamento de Enfermería para el correcto funcionamiento y organización de los prácticums.
- Coordinar con los centros sanitarios la información y las pruebas requeridas al estudiantado antes del inicio de prácticas en sus centros por los servicios de Medicina Preventiva y Salud Laboral (vacunaciones así como otras acciones derivadas).
- Gestionar los incidentes biológicos que puedan producirse durante el desempeño de prácticas del alumnado en los centros sanitarios.

El *Departamento de Enfermería* tendrá las siguientes atribuciones:

- Gestionar la contratación de profesorado asociado que realizará el seguimiento y evaluación del alumnado en prácticas.
- Definir los programas docentes de los prácticums y definir sus criterios de evaluación.
- Definir los seminarios necesarios a realizar previa a la incorporación a los distintos prácticums atendiendo a las competencias que se requieren en cada uno de ellos.
- Formar al profesorado asociado para la correcta gestión y seguimiento del alumnado que realiza prácticas externas en las entidades colaboradoras.

La *Comisión Mixta de Seguimiento de Prácticas* estará presidida por el Vicedecano/a de prácticas externas para Enfermería, compuesta por los coordinadores/as de prácticum, la directora y secretaria del Departamento de Enfermería. Se reunirá, al menos, dos veces al año. Tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar los cambios solicitados por los estudiantes con necesidades especiales de desarrollo de prácticas o de elección de destinos.
- Proponer mejoras para los diferentes prácticums y la normativa de prácticas vigente.
- Aprobar los criterios de evaluación que serán asignados a cada prácticum.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## **Artículo 1. Objeto**

El objeto de la presente normativa es regular la gestión de las prácticas académicas externas de los estudiantes de Grado en Enfermería de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla.

## **Artículo 2. Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas externas**

1. Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa que deberán realizar los estudiantes del Grado en Enfermería para obtener el título de grado. Suponen el 35% del total de créditos del Plan de Estudios ascendiendo a un total de 84 créditos ECTS distribuidos en 5 prácticums a lo largo de los 4 años de duración del Grado en Enfermería por la Universidad de Sevilla. El objetivo de las prácticas es formar al estudiantado para la adquisición de competencias que les permitan el desarrollo del ejercicio profesional de la disciplina enfermera, facilite su capacidad crítica, de emprendimiento y su empleabilidad. En ningún caso se podrán cursar 2 asignaturas de prácticum a la vez, ni se podrá superar las 7 horas diarias de prácticas.
2. Las prácticas se desarrollarán en los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA) de la Junta de Andalucía, sin excluir otras entidades colaboradoras, de índole pública o privada que pudieran considerarse de interés para la formación del alumnado.
3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral contractual, ni su desempeño podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de vinculación durante el período de prácticas externas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, si la empresa lo requiriera, salvo que el convenio colectivo aplicable recogiera esta situación.

## **Artículo 3. Figuras docentes y clínicas implicadas en el desarrollo de las prácticas.**

1. Vicedecano/a de prácticas externas para Enfermería que será designada por el Decano/a de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla.
2. Coordinadores de prácticas para cada una de las asignaturas del grado en Enfermería, que serán elegidos por el Decano/a de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o en quien delegue de acuerdo con el Departamento de Enfermería.
3. Tutores/as académicos que serán los profesores adscritos al Departamento de Enfermería con vinculación clínica asignados por la dirección del Departamento de Enfermería.

4. Tutores/as clínicos que serán profesionales del SSPA o de la entidad donde el estudiante realice prácticas externas que participarán del proceso de enseñanza-aprendizaje en el servicio donde el estudiante realice sus prácticas externas designados por la Dirección de las diferentes instituciones sanitarias.

#### **Artículo 4. Fines**

Con la realización de prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

1. Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
2. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes tendrán que desarrollar su práctica profesional ejecutando, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
3. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
4. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado laboral y mejore su empleabilidad futura.
5. Favorecer los valores de innovación, creatividad y emprendimiento.

#### **Artículo 5. Modalidad de prácticas académicas externas.**

1. Las prácticas académicas externas son de carácter curricular, es decir, se configuran como actividades académicas integradas en el Plan de Estudio aprobado.
2. Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.
3. La Universidad de Sevilla otorgará prioridad a las prácticas curriculares frente a las extracurriculares.

#### **Artículo 6. Régimen jurídico**

Las prácticas académicas externas se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como por la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla vigente.

En el caso de las prácticas curriculares, será asimismo de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como lo establecido en el plan de estudios y en la memoria de verificación del título de Grado en Enfermería.

Será igualmente de aplicación el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en particular lo establecido respecto de las prácticas académicas externas.

Las prácticas académicas externas se regirán, además, por la restante normativa estatal, autonómica y de la Universidad de Sevilla que resulte de aplicación, así como por los convenios de cooperación educativa suscritos con las entidades colaboradoras.

En el caso de programas específicos de ámbito local, autonómico, nacional o internacional, se atenderá a su regulación específica en todo aquello que no contradiga la normativa anteriormente indicada.

## Artículo 7. Duración y horario de realización de las prácticas

1. La duración de las prácticas del Plan de Estudios serán de 84 créditos ECTS en su totalidad, distribuidas de la siguiente forma recogida en la **tabla 1**.

**Tabla 1.** Distribución de las asignaturas de prácticum en el Grado en Enfermería.

| <i>Asignatura</i>    | <i>Temporalidad</i>         | <i>Créditos ECTS</i> | <i>Horas</i> |
|----------------------|-----------------------------|----------------------|--------------|
| <i>Prácticum I</i>   | 2º curso, 2º cuatrimestre   | 15                   | 325          |
| <i>Prácticum II</i>  | 3er curso, 1er cuatrimestre | 9                    | 200          |
| <i>Prácticum III</i> | 3er curso, 2º cuatrimestre  | 12                   | 263          |
| <i>Prácticum IV</i>  | 4º curso, 1er cuatrimestre  | 24                   | 575          |
| <i>Prácticum V</i>   | 4º curso, 2º cuatrimestre   | 24                   | 575          |

Antes del inicio de cada asignatura de prácticum el estudiante tendrá que cursar unos seminarios obligatorios, que serán evaluados y obligatorios, en el horario establecido según el subgrupo al que pertenezca, en la organización docente de la asignatura definida por el Departamento de Enfermería. No se permite el cambio de subgrupo para la realización de los seminarios por motivos personales, como viajes. Solo en el caso de causas justificadas detalladas podrá autorizarse por parte del coordinador/a de la asignatura el cambio de día.

Aquellas personas que no tengan cursados los seminarios no podrán superar la asignatura. La no realización de algún seminario podrá ser penalizado en la nota final hasta con 2 puntos, dependiendo del valor otorgado a los seminarios.

En la **tabla 2** se reflejan los seminarios que se han de recibir en cada prácticum.

**Tabla 2.** Seminarios a cursar en cada prácticum

| <i>Prácticum</i>     | <i>Seminarios</i>                                                                                                                    |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Prácticum I</i>   | Higiene e Integridad<br>Alimentación y movilidad<br>Eliminación<br>Seguridad paciente I<br>Seguridad paciente II                     |
| <i>Prácticum II</i>  | Inmovilización<br>Integridad cutánea: curas complejas<br>Enfermería basada en la evidencia I<br>Enfermería basada en la evidencia II |
| <i>Prácticum III</i> | Integridad cutánea: suturas<br>Respirar: traqueostomía<br>Sesión clínica                                                             |
| <i>Prácticum IV</i>  | Pensamiento crítico<br>Paciente complejo dolor                                                                                       |
| <i>Prácticum V</i>   | Continuidad de cuidados                                                                                                              |

2. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante. Podrán ser en horario de mañana o tarde, en jornadas de 7 horas diarias, preferiblemente de lunes a viernes en días laborables, durante el período lectivo del curso académico. Todo horario que no esté integrado en el período lectivo determinado por la Universidad de Sevilla tendrá que ser aprobado por la comisión mixta de seguimiento de prácticas a la cual habrá que remitir escrito exponiendo los hechos y solicitando la adaptación dirigiendo la comunicación a la presidenta de la comisión, que es la vicedecana de prácticas. Se podrá consultar el horario aprobado en Junta de Facultad en la web de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla: <https://fefp.us.es/estudios/horarios>. No está permitido el doblar turnos, ni superar las 7 horas de prácticas diarias, a excepción de cuando se deba recuperar por una actividad académica simultánea programada por el centro.
3. Faltas de asistencia: La ausencia del estudiante a las prácticas se califica como falta, la cual ha de ser siempre justificada.
  - a. Se consideran faltas justificadas aquellas de carácter médico, exámenes oficiales, consultas médicas en instituciones públicas o procesos patológicos activos. En el caso de enfermedad u otras causas de consideración mayor, se deberá entregar justificante y se valorará un plan de recuperación con el tutor/a académico y el coordinador/a de la asignatura.

- b. Se consideran faltas no justificadas: consultas de carácter privado (odontólogo, psicólogo, etc), carnet de conducir (prácticas), otras de naturaleza variable como viajes personales. Estas faltas de forma continuada tendrán que ser recuperadas a razón de 2 días por falta no justificada.
- c. Faltas justificadas que no deberán ser recuperadas:
  - Los días de ingreso del estudiante siempre y cuando no sean superiores a una semana. En caso de más días, se valorará en comisión mixta de seguimiento de prácticas el plan de recuperación de horas, sin superar las 7 horas diarias permitidas. Si el proceso de convalecencia se alarga por prescripción médica, solo se podrá superar la asignatura si tras el cálculo de horas restantes, se puede realizar la recuperación al término del cuatrimestre, y antes del cierre de actas de la segunda convocatoria de la asignatura. En ningún caso, se podrán simultanear horas de prácticas de dos asignaturas a la vez en los mismos días.
  - Fallecimiento de abuelos, padres, cónyuges o hermanos.
  - Por enfermedad o intervención quirúrgica grave de padres, cónyuges y hermanos/as: 2 días si es en Andalucía, y 4 si es fuera.
  - Por citación judicial o proceso electoral.
- d. Faltar a más de un tercio de las horas que suponga la asignatura conllevará el suspenso y la necesidad de repetir la asignatura.
- e. La falsificación, manipulación o alteración de firmas, hojas de asistencia, registros horarios o cualquier otro documento o sistema destinado a acreditar la presencia del/de la estudiante en el centro de prácticas, así como la aportación consciente de información falsa sobre las horas efectivamente realizadas, tendrá la consideración de conducta fraudulenta. Una vez comprobados los hechos conforme al procedimiento que resulte aplicable, dicha conducta supondrá el **suspenso de la asignatura**, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o de otra naturaleza que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa vigente.
- f. Aquellas personas que se encuentren en situación de incapacidad temporal en la Seguridad Social para el desempeño de otro puesto de trabajo, no podrán realizar prácticas curriculares durante el período de convalecencia. Tendrán que recuperar las horas una vez se reincorporen a su actividad laboral. Solo se podrá optar a segunda convocatoria cuando se pueda cursar en primera convocatoria, al menos el 50% de las horas.
- g. La ausencia injustificada y no comunicada del/de la estudiante durante **más de una semana de prácticas**, sin haber informado al/a la tutor/a clínico/a, tutor/a académico/a o coordinador/a de la asignatura por los cauces establecidos, podrá considerarse abandono de las prácticas y supondrá el **suspenso de la asignatura**. Asimismo, la reiteración de

ausencias injustificadas o la ausencia continuada que impida el adecuado seguimiento del proceso formativo y la adquisición de las competencias previstas podrá determinar la imposibilidad de superar la asignatura, previa valoración de las circunstancias concurrentes.

- h. Cualquier ausencia a las prácticas deberá ser comunicada por el/la estudiante, a la mayor brevedad posible y preferentemente antes del inicio del turno correspondiente, al/a la tutor/a clínico/a y al/a la tutor/a académico/a, siguiendo los procedimientos establecidos en cada asignatura. La justificación documental, cuando proceda, deberá aportarse en el plazo y por los medios establecidos. La comunicación de la ausencia no implica por sí misma que esta tenga la consideración de falta justificada.

#### **Artículo 8. Convenios de Cooperación Educativa.**

1. Para la realización de prácticas externas la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología ofertará las plazas que han sido previamente consensuadas con la Comisión Mixta de la US y Servicio Andaluz de Salud (SAS) que son posteriormente ratificadas por los centros sanitarios que integran el SSPA en la ciudad de Sevilla y su provincia.
2. Se podrá solicitar la realización de prácticas externas en cualquier centro de la red del SSPA, fuera de los ofertados, previa solicitud a la comisión mixta de seguimiento de prácticas que verificará con los centros académicos vinculados a la plaza la disponibilidad de la misma.
3. La entidad colaboradora para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la Universidad de Sevilla deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
  - a. Estar debidamente constituida.
  - b. No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.
  - c. Disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas.
  - d. Disponer de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.
4. A efectos de llevar a cabo la autorización, la universidad podrá requerir, en su caso, los informes que estime oportunos a fin de determinar la idoneidad de la correspondiente entidad, según los requisitos establecidos al efecto.
5. La autorización de la entidad colaboradora se realizará mediante la firma de un convenio de cooperación educativa.
6. La universidad mantendrá una base de datos actualizada y pública donde constará la relación de entidades colaboradoras autorizadas para la realización de prácticas académicas externas.
7. En ningún caso, el estudiante podrá realizar prácticas en su unidad de trabajo aunque desempeñe labores asociadas a un puesto de trabajo diferente al que realizaría durante las prácticas. Por conciliación horaria sí se permite la

realización de prácticas en el mismo centro de trabajo, siempre que sea hospital, pero no en la misma unidad.

## Artículo 9. Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización.

1. Podrán realizar prácticas académicas externas:
  - a. Los estudiantes matriculados en alguna de las asignaturas de prácticum del Grado en Enfermería de la Universidad de Sevilla, en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.
  - b. Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la universidad de origen.
  - c. Los estudiantes que se encuentren en un proceso de homologación del título aprobado por el Ministerio de Universidades.
2. Para participar en los programas de prácticas curriculares, se estará a lo dispuesto en el Plan de Estudio de cada titulación que, en su caso, marcará el número de créditos mínimos superados necesarios para poder matricularse en la asignatura vinculada a las prácticas externas.
3. Para participar en el programa de **prácticas extracurriculares** será necesario:
  - a. Estar matriculado en la Universidad de Sevilla, en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
  - b. Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando.
  - c. Realizar un mínimo de 200 horas.
  - d. La persona de referencia para la gestión de este tipo de prácticas es el Vicedecano/a de prácticas externas para Enfermería con quien se deberá contactar para mostrar el interés mediante email.

## CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS

### Artículo 10. El proyecto formativo

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados, siendo definidos por el Departamento de Enfermería.
2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

### **Artículo 11. Inexistencia de relación e incompatibilidad.**

Los estudiantes no mantendrán, en ningún caso, relación laboral con la Universidad de Sevilla, ni con la entidad colaboradora, ni con ninguna otra entidad relacionada, de forma directa o indirecta. Con la entidad colaboradora, salvo autorización expresa del responsable de prácticas del centro para las prácticas curriculares o del Vicerrectorado competente para las prácticas extracurriculares, al margen de lo dispuesto en el art. 50.1.b.

### **Artículo 12. Cobertura de seguro y seguridad social.**

El estudiantado que realice prácticas académicas externas curriculares estará incluido en el sistema de la Seguridad Social en los términos establecidos en la Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá a la entidad que se determine conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el correspondiente convenio de cooperación educativa.

Complementariamente, cuando resulte de aplicación, el estudiantado estará cubierto por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

La responsabilidad civil por los daños a terceros que pudiera ocasionar el estudiantado durante la realización de las prácticas estará cubierta por la póliza que la Universidad de Sevilla tenga suscrita a tal efecto.

En el caso de las prácticas académicas externas extracurriculares, la cobertura de Seguridad Social y de accidentes se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de la Universidad de Sevilla y en el correspondiente convenio de cooperación educativa.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de su modalidad, el estudiantado deberá disponer de un seguro de accidentes que incluya la repatriación, así como de un seguro de responsabilidad civil, debiendo acreditar su contratación antes del inicio de las prácticas.

### **Artículo 13. Accidentes biológicos**

En caso de accidente o incidente con riesgo biológico durante la realización de las prácticas clínicas, el/la estudiante deberá adoptar inmediatamente las medidas establecidas en el protocolo vigente de actuación ante exposiciones accidentales a agentes biológicos de la entidad colaboradora y comunicar el incidente al/a la profesional responsable o tutor/a clínico/a.

El/la estudiante deberá seguir el circuito asistencial establecido por la entidad colaboradora para la valoración inicial del accidente, la evaluación del riesgo y, cuando proceda, la adopción de medidas preventivas, profilácticas y de seguimiento.

El incidente deberá ser comunicado, a la mayor brevedad posible, al/a la tutor/a académico/a y al Vicedecanato responsable de las prácticas externas de Enfermería, siguiendo el procedimiento establecido por la Facultad. El/la estudiante deberá aportar la documentación que le sea requerida para la adecuada gestión y seguimiento del incidente.

El seguimiento posterior se realizará conforme al procedimiento establecido por la Universidad de Sevilla y la entidad colaboradora, así como a las indicaciones de los profesionales sanitarios responsables de la atención del/de la estudiante.

Antes de la incorporación a las prácticas, el estudiantado deberá conocer y cumplir las normas de seguridad, prevención de riesgos y actuación ante accidentes biológicos establecidas por la entidad colaboradora.

Cualquier otro accidente o incidente que se produzca durante la realización de las prácticas deberá ser comunicado inmediatamente al/a la tutor/a clínico/a y posteriormente al/a la tutor/a académico/a, siguiendo los procedimientos establecidos por la entidad colaboradora y por la Universidad de Sevilla.

#### **Artículo 14. Duración.**

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración establecida en el Plan de Estudios del Grado en Enfermería y en las correspondientes asignaturas de Prácticum, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

La finalización de las prácticas curriculares se programará, preferentemente, antes de la finalización del curso académico en el que el/la estudiante se encuentre matriculado/a en la correspondiente asignatura de Prácticum.

No podrán simultanearse dos asignaturas de Prácticum cuando ello impida el cumplimiento de la dedicación, horarios, actividades formativas o competencias establecidas en sus respectivos proyectos docentes. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Plan de Estudios, la normativa de la Universidad de Sevilla y la organización académica aprobada por el Centro.

Las prácticas académicas externas extracurriculares tendrán, con carácter general, una duración comprendida entre 200 y 600 horas, sin que puedan superar los seis meses de estancia, de acuerdo con la normativa vigente de prácticas académicas externas de la Universidad de Sevilla.

Las prácticas extracurriculares podrán constituir la continuación de unas prácticas curriculares. Asimismo, el/la estudiante podrá realizar más de una práctica

extracurricular siempre que la suma de las mismas no exceda de 600 horas o seis meses, sin perjuicio de las excepciones que pueda autorizar la Universidad de Sevilla conforme a su normativa vigente.

Las prácticas extracurriculares no podrán realizarse simultáneamente entre sí. Su posible simultaneidad con unas prácticas curriculares estará condicionada a que resulte compatible con la dedicación horaria y con las obligaciones académicas del/de la estudiante, y se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de la Universidad de Sevilla

#### **Artículo 15. Horario de las prácticas.**

La distribución horaria de las prácticas externas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. En este sentido, cualquier modificación de lo establecido, requerirá adecuada justificación y autorización expresa del Vicedecano/a o Vicerrector/a, siempre considerando lo señalado con anterioridad.

Para las **prácticas curriculares**:

- a. El programa de cada asignatura marcará el horario concreto, teniéndose en cuenta la posibilidad de una distribución irregular de la jornada de prácticas, en función de las características de la entidad donde se produce el aprendizaje práctico.
- b. El horario de entrada y salida será establecido por el centro, oída la entidad colaboradora.
- c. Todo horario que no sea el aprobado por Ordenación Académica de la Facultad deberá ser sometido a debate en la comisión mixta de seguimiento de prácticas.

En el caso de **prácticas extracurriculares**:

- a. La distribución horaria de las prácticas se establecerá por la entidad colaboradora, aunque siempre fuera del período lectivo.
- b. El horario de entrada y salida vendrá señalado en la oferta y podrá ser modificado de común acuerdo entre la entidad colaboradora y el estudiante en prácticas, previo conocimiento y aprobación por la comisión mixta de seguimiento de prácticas.

#### **Artículo 16. Comienzo y finalización de las prácticas.**

El inicio de la práctica externa comienza el mismo día de incorporación del estudiante a la entidad colaboradora.

La finalización se producirá por:

- a. La conclusión del período fijado para ello.
- b. La voluntad de cualquiera de las partes de dar por finalizada la práctica, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
  - Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
  - Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
  - Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
  - Pérdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por la universidad.
- c. El alumnado que no cumpla con las horas establecidas en la asignatura de prácticum que esté cursando en el período lectivo establecido aparecerá calificado como SUSPENSO.

#### Artículo 17. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

1. Para la realización de prácticas externas, los estudiantes contarán con una persona de referencia como coordinador/a de la asignatura de prácticum (**Tabla 3**), un tutor/a académico y tutores/as clínicos de referencia en el servicio o centro donde desarrollen prácticas. Asimismo, la vicedecana de prácticas externas para Enfermería ejercerá las funciones de coordinación entre todas las partes implicadas.
2. El tutor/a clínico designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma hasta la finalización de la evaluación del estudiante. Deberá contar con la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
3. El tutor/a académico será designado por el Departamento de Enfermería y será un profesor adscrito a este departamento de la Universidad de Sevilla. Preferentemente será un profesor vinculado al servicio o servicios que tutela.

**Tabla 3.** Coordinadores/as de las asignaturas de prácticum.

| Prácticum     | Coordinador/a                                         |
|---------------|-------------------------------------------------------|
| Prácticum I   | Dra. Cecilia Ruiz Ferron (mruiz8@us.es)               |
| Prácticum II  | Dr. Manuel Ángel Calvo Calvo (macalvo@us.es)          |
| Prácticum III | Dra. María Isabel González Méndez (mgonzalez50@us.es) |
| Prácticum IV  | Dra. María Dolores Mateos García (lolamateos@us.es)   |
| Prácticum V   | Dr. Máximo de la Fuente Ginés (maximo@us.es)          |

#### Artículo 18. Protección de datos.

El tratamiento de los datos personales del estudiantado y de las personas vinculadas a las entidades colaboradoras que resulte necesario para la gestión, desarrollo, seguimiento y evaluación de las prácticas académicas externas se realizará de conformidad con el **Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD)**, la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

La Universidad de Sevilla y las entidades colaboradoras tratarán los datos personales exclusivamente para las finalidades relacionadas con la gestión y desarrollo de las prácticas académicas externas, de acuerdo con las bases jurídicas que resulten aplicables y con lo establecido en el correspondiente convenio de cooperación educativa.

El estudiantado deberá respetar la confidencialidad y el secreto profesional respecto de los datos personales y de cualquier otra información de carácter confidencial a la que tenga acceso con motivo de la realización de las prácticas. Esta obligación se mantendrá una vez finalizado el periodo de prácticas.

El acceso del estudiantado a datos personales, documentación clínica, sistemas de información o cualesquiera otros recursos de la entidad colaboradora se limitará estrictamente a lo necesario para el desarrollo de las actividades previstas en su proyecto formativo y se realizará conforme a las instrucciones y protocolos establecidos por la entidad colaboradora.

## TÍTULO II.DERECHOS Y OBLIGACIONES

### CAPÍTULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

#### **Artículo 19. Derechos de la entidad colaboradora.**

1. Al reconocimiento efectivo por la Universidad de Sevilla de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.
2. A que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
3. A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
4. A la interrupción de la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor/a académico por medio de un formulario tipo facilitado por la universidad.

#### **Artículo 20. Obligaciones de la entidad colaboradora.**

1. Formalizar un convenio de cooperación educativa con la universidad.
2. Hacer un seguimiento de las prácticas a través de tutor/a.

3. Proporcionar a la Universidad de Sevilla la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de ésta.
4. A informar a la Universidad de Sevilla sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
5. Cumplir las condiciones contenidas en la normativa reguladora de las prácticas académicas externas, en el convenio de cooperación educativa y anexo de prácticas.
6. Nombrar un tutor/a que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor/a académico.
7. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
8. Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
9. Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la universidad.
10. Facilitar al tutor/a académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
11. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.

## CAPÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

### **Artículo 21. Obligaciones de la universidad con los estudiantes en prácticas.**

1. Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
2. Asegurarse que el beneficiario dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente y un seguro de responsabilidad civil. Así como el certificado de delitos de naturaleza sexual negativo.
3. Expedir acreditación de la realización de prácticas.
4. Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.

### **Artículo 22. Derechos de la universidad con los estudiantes en prácticas.**

La Universidad se reserva el derecho a rescindir el convenio con las entidades colaboradoras si considerara que las mismas lo incumplen sistemáticamente y siempre después de haber arbitrado mecanismos previos para evitarlo.

## CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

### **Artículo 23. Derechos de los estudiantes en prácticas.**

1. Tutela durante el período de duración de la asignatura por parte de un profesor asignado por el Departamento de Enfermería que preste servicios en la institución o entidad donde se estén realizando las prácticas.
2. A la evaluación de los requisitos establecidos según el programa de la asignatura.

3. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación a su tutor/a académico y a la entidad o servicio donde realiza sus prácticas.
4. A disponer de los recursos necesarios para la realización de prácticas en el caso de tener reconocido algún grado de discapacidad previamente documentado y comunicado al centro universitario a través de la Secretaría de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la US.
5. A conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad reconocida, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su situación personal siempre y cuando aporten la documentación requerida, y su adaptación de horarios sea aprobada por la comisión mixta de seguimiento de prácticas. Esta concesión tendrá que ser solicitada y renovada en cada curso académico en los plazos establecidos por la secretaría de la Facultad, y se debe contar con la resolución decanal derivada del reconocimiento realizado.
6. A conciliar, en el caso de estudiantes que trabajen, la realización de prácticas con su situación laboral siempre y cuando aporten la documentación requerida, y su adaptación de horarios sea aprobada por la comisión mixta de seguimiento de prácticas. Esta concesión tendrá que ser solicitada y renovada en cada curso académico en los plazos establecidos por la secretaría de la Facultad, y se debe contar con la resolución decanal derivada del reconocimiento realizado.
7. A recibir, por parte del centro colaborador, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

#### Artículo 24. Deberes de los estudiantes en prácticas.

1. **Cumplir la normativa vigente** en materia de prácticas académicas externas, la normativa de la Universidad de Sevilla y de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, así como las normas y procedimientos establecidos por la entidad colaboradora.
2. **Asistir a las prácticas con puntualidad y cumplir íntegramente el horario establecido**, acudiendo correctamente uniformado e identificado conforme a las normas del centro de prácticas. Asimismo, deberá observar las medidas de higiene, seguridad y prevención de infecciones establecidas por la entidad colaboradora, evitando el uso de objetos o complementos que puedan interferir con la actividad asistencial o favorecer la transmisión de infecciones.
3. Cualquier ausencia deberá ser comunicada, a la mayor brevedad posible y por los cauces establecidos, al/a la tutor/a clínico/a, al/a la tutor/a académico/a y, cuando proceda, a la unidad responsable de la gestión de las prácticas, a efectos académicos, organizativos y de la correspondiente gestión en materia de Seguridad Social.
4. **Conocer y cumplir el proyecto formativo** de las prácticas, siguiendo las indicaciones del/de la coordinador/a de la asignatura, del/de la tutor/a académico/a y del/de la tutor/a clínico/a, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

5. **Mantener contacto con el/la tutor/a académico/a** durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle, a la mayor brevedad posible, cualquier incidencia que pueda afectar a su adecuado desarrollo. El/la tutor/a académico/a constituirá la persona de referencia del/de la estudiante para las cuestiones académicas relacionadas con las prácticas.
6. **Realizar y entregar en tiempo y forma** los trabajos, memorias, actividades y demás documentos requeridos para el seguimiento y evaluación de las prácticas, utilizando los medios y cauces establecidos en el programa o proyecto docente de la asignatura.
7. **Guardar confidencialidad y secreto profesional** respecto de los datos personales, la información clínica y cualquier otra información de carácter confidencial a la que tenga acceso durante las prácticas. Esta obligación se mantendrá una vez finalizada su vinculación con la entidad colaboradora.
8. **Mantener en todo momento un comportamiento ético, responsable y respetuoso** con las personas usuarias y pacientes, sus familiares, los profesionales, el resto del estudiantado y demás personas vinculadas al centro de prácticas, respetando las normas de funcionamiento de la entidad colaboradora y preservando el buen nombre de la Facultad y de la Universidad de Sevilla.
9. **Utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamientos y recursos** puestos a su disposición durante las prácticas, incluidas, en su caso, las taquillas cedidas por la Universidad de Sevilla o por la entidad colaboradora, y seguir los procedimientos establecidos para su solicitud, utilización y devolución.
10. **Elaborar personalmente las actividades y trabajos evaluables**, haciendo un uso responsable, transparente y conforme a las indicaciones docentes de las herramientas de inteligencia artificial generativa. Cuando su utilización esté permitida, deberá declararse en los términos establecidos en el programa o proyecto docente de la asignatura.
11. **Cumplir cualquier otro deber** previsto en la normativa vigente, en el correspondiente convenio de cooperación educativa, en el proyecto formativo y en las normas de funcionamiento de la entidad colaboradora.

#### CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR/A DE PRÁCTICUM

##### Artículo 25. Derechos del Coordinador de Prácticum

1. Recibir un nombramiento por parte de la Universidad de Sevilla donde se le reconozca su función.
2. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del programa formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
3. Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
4. A la formación necesaria para su buen desempeño como coordinador/a.
5. A tener acceso a los medios necesarios para el buen desempeño de su función.

## **Artículo 26. Deberes del Coordinador/a de Prácticum**

1. Coordinar el material requerido para el desempeño de los seminarios integrados en cada una de los prácticum. Será responsable de que el material esté disponible en el aula para que el profesorado asignado por el Departamento de Enfermería pueda impartir la docencia reglada.
2. Comunicar a los centros de prácticas y a los tutores/as académicos, en base al cronograma establecido por el Vicedecanato de Prácticas Externas para Enfermería el plan de acogida en el primer día de prácticas, así como la distribución y número de alumnado que desarrollará prácticas externas en los diferentes servicios.
3. Gestión de la plataforma virtual de la asignatura aportando documentación requerida para el seguimiento de las prácticas.
4. Comunicar a los tutor/as académicos las fechas establecidas de entrega de trabajos para la evaluación y seguimiento del alumnado.
5. Dar soporte en las dudas sobre gestión de la plataforma de seguimiento de prácticas a los tutores/as académicos, así como de los criterios de evaluación establecidos.
6. Gestionar los cambios de seminarios para aquellos estudiantes que tengan causas justificadas que le impidan recibir la formación en el horario establecido.
7. Responsable de la cumplimentación de actas de evaluación de estudiantes de la asignatura.
8. Comunicar a la unidad de gestión de prácticas las faltas de asistencia de alumnado para que pueda aplicarse el cómputo real de días de prácticas realizados para su cotización en Seguridad Social.
9. Comunicar todas las propuestas de mejora que consideren al Vicedecano/a de Prácticas Externas para Enfermería, así como los incidentes que se produzcan durante el desarrollo de la asignatura de prácticum que coordina.

## **CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR/A CLÍNICO**

### **Artículo 27. Derechos del tutor/a clínico.**

1. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad de Sevilla, en los términos previstos en esta normativa.
2. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
3. Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

### **Artículo 28. Obligaciones del tutor/a clínico.**

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
2. Supervisar la asistencia a prácticas, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
4. Coordinar con el tutor/a académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de la asignatura, en el caso de las prácticas curriculares, así como las incidencias que pudieran desarrollarse durante la tutorización del alumnado.
5. Participar de la evaluación final de cada estudiante atendiendo a los criterios de evaluación establecidos en el programa formativo.
6. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
7. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
8. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
9. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor/a.
10. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

## CAPÍTULO VI: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR/A ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD

### **Artículo 29. Derechos del tutor/a académico de la universidad.**

1. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establece la Universidad de Sevilla.
2. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del programa formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
3. Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
4. A la formación necesaria para su buen desempeño como tutor/a académico.
5. A tener acceso a los medios necesarios para el buen desempeño de su función.

### **Artículo 30. Obligaciones del tutor/a académico de la universidad.**

1. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante. Por tanto, organizar las rotaciones que se estimen viables en las unidades asignadas a los estudiantes.

2. Participar de la jornada de acogida realizada a los estudiantes que se inician en el prácticum y facilitar su incorporación al servicio en el que ha sido destinado.
3. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor/a clínico de la entidad colaboradora, realizando un seguimiento de la asistencia del estudiante según planificación.
4. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el horario solicitado por el alumnado ante incidencias justificadas.
5. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo a lo establecido en el programa formativo. En el caso de que el tutor clínico no realice la evaluación del alumno/a deberá dar seguimiento y/o aplicar la nota tras comunicación con el tutor académico.
6. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
7. Informar al coordinador/a de la asignatura de prácticum correspondiente de las posibles incidencias surgidas.
8. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
9. Atender al estudiante en las dificultades de integración que puedan tener durante el desarrollo de su plan formativo de prácticas y canalizar una respuesta a través del coordinador/a de asignatura o del vicedecano/a de prácticas externas.

### TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

#### CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES

##### **Artículo 31. Responsabilidad de las prácticas curriculares**

1. Los decanatos de los centros son los responsables del programa de prácticas externas curriculares del centro.
2. Cada centro deberá contar con un Vicedecano/a, designado entre los miembros del equipo decanal, que, por delegación del Decano, será el encargado de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas externas del centro.
3. Cada centro determinará el procedimiento básico para asignar las prácticas curriculares entre los Departamentos con carga docente en el título, de acuerdo con los criterios generales de organización de grupos y carga docente.
4. La captación de entidades colaboradoras se realizará a través de los centros con el apoyo del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo de la universidad, siendo la responsabilidad de esa captación del Decano del centro.

##### **Artículo 32. Evaluación de las prácticas.**

1. La realización de las prácticas en el centro asignado es imprescindible para acceder a la evaluación de las mismas. No se podrá acceder a dicha evaluación si

- no se cumple con el 100% de la asistencia establecida, y la asignatura estará suspensa hasta que se cumplan las horas establecidas. Las ausencias justificadas tendrán que ser recuperadas en virtud de la normativa que regula las titulaciones de Grado en Enfermería que reconocen un total de 2.400 horas de prácticas clínicas para la obtención del título. Aquellas faltas que no estén entre los supuestos descritos como faltas justificadas, deberán ser recuperadas, asistiendo al doble de horas faltadas.
2. Los criterios de evaluación establecidos para cada una de las asignaturas de prácticum serán definidos por el Departamento de Enfermería y aprobados en la comisión mixta de seguimiento de prácticas previo al período establecido por la Universidad de Sevilla para la entrega de los programas docentes de las asignaturas.
  3. El tutor/a académico es el responsable del seguimiento y evaluación final de sus estudiantes asignados de conformidad a lo aprobado en los programas docentes. Para esta evaluación se tendrá en cuenta la realizada por los tutores/as clínicos a través de la plataforma de gestión de prácticas. La evaluación final se hará de forma individualizada. El estudiante tendrá derecho a la revisión de su nota con el tutor/a académico tras su publicación, **no así con el tutor/a clínico**. El coordinador/a de prácticum será responsable de la publicación de notas de la asignatura por lo que el tutor/a académico deberá registrar toda la evaluación individualizada de cada estudiante a través de la plataforma web habilitada para ello.
  4. El alumnado que no cumpla con los plazos de entrega establecidos y aprobados verá penalizada la nota en un 20% sobre la calificación obtenida y deberá proceder a la entrega del trabajo vía email a su tutor/a académico que penalizará sobre la nota final la entrega fuera de plazo.
  5. Los trabajos, memorias, diarios reflexivos y demás actividades evaluables deberán ser elaborados personalmente por el estudiantado y permitir acreditar la adquisición individual de las competencias previstas en la asignatura. El uso de herramientas de inteligencia artificial generativa deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el programa y/o proyecto docente de cada asignatura. El uso no autorizado de estas herramientas, así como su utilización para generar total o parcialmente contenidos que sean presentados como de elaboración propia, podrá ser considerado una conducta contraria a la integridad académica y conllevará la penalización correspondiente en la evaluación, de conformidad con los criterios establecidos en el proyecto docente y la normativa vigente de la Universidad de Sevilla. Cuando su utilización esté permitida, el estudiante deberá declarar expresamente su uso y la finalidad para la que ha sido empleada.
  6. Todo el seguimiento y evaluación de las prácticas será a través de una web habilitada para ello. Ante cualquier incidencia relacionada con su uso, podrán consultarse los videotutoriales creados, o bien contactar con la unidad de gestión de prácticas en [practicum.us.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:practicum.us.sspa@juntadeandalucia.es) o bien, en el 955 013 434.

7. Fraude en la acreditación de la asistencia. La falsificación, manipulación o alteración de firmas, hojas de asistencia, registros horarios o cualquier otro documento o sistema destinado a acreditar la presencia del/de la estudiante en el centro de prácticas, así como la aportación consciente de información falsa sobre las horas efectivamente realizadas, tendrá la consideración de conducta. Una vez comprobados los hechos conforme al procedimiento que resulte aplicable, dicha conducta **supondrá el suspenso de la asignatura**, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o de otra naturaleza que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

### **Artículo 33. Reconocimiento académico y acreditación.**

1. Las prácticas externas figurarán con la calificación obtenida por el estudiante en su expediente académico.
2. La Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla emitirá un documento acreditativo de las prácticas externas donde figuren las rotaciones y servicios donde se realizaron prácticas en cada una de las asignaturas.
3. El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas externas realizadas.

### **Artículo 34. Adjudicación de las prácticas externas**

1. La oferta de plazas para cada asignatura de prácticum garantizará la adquisición de las competencias requeridas para cumplir con el proyecto formativo de la titulación.
2. La adjudicación de escenarios de prácticas externas para la asignatura de Prácticum I se hará por parte de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología en cualquiera de los centros de prácticas asociados al centro. Existiendo la posibilidad de que se altere el horario publicado para la realización de las prácticas por necesidades de los servicios ofertados. Para todas las demás asignaturas de prácticum, se habilitará una plataforma donde el estudiante podrá elegir según sus preferencias y se le asignará por orden de nota y créditos superados en el Grado en Enfermería del curso inmediatamente anterior al curso de elección de prácticas. Los créditos superados durante el curso en marcha no serán tenidos en cuenta.
3. El estudiantado que no formalice su solicitud dentro del plazo establecido por el Vicedecanato de Prácticas se entenderá que renuncia a su derecho de elección. En estos casos, se le asignará de oficio un destino de prácticas entre las plazas vacantes resultantes tras la adjudicación a quienes sí hayan cumplido con los plazos fijados. Frente a dicha asignación no procederá reclamación alguna sobre el destino adjudicado. Una vez publicada la adjudicación provisional, las plazas sobrantes se ofertarán con carácter prioritario a las personas que hayan quedado sin destino en los listados provisionales.

4. Una vez realizada la adjudicación de los dos prácticums correspondientes al cuatrimestre en curso, las plazas disponibles se volverán a ofertar al conjunto del alumnado para su elección, aplicándose en todo caso los criterios de créditos superados y nota media.
5. En ningún caso están admitidas las permutas de destinos de prácticas una vez han sido adjudicados.
6. Aquellos estudiantes que aleguen documentalmente algún tipo de discapacidad o situación personal, familiar o laboral o tengan reconocida la condición de deportista de alto rendimiento que requiera de una atención especial para la asignación de destinos de prácticas deberá realizar el procedimiento administrativo de reconocimiento al matricularse dentro del período establecido. Se requiere entregar la documentación acreditativa de la situación por registro de la secretaría de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología. Toda persona que no realice el trámite en el plazo establecido no será contemplada su situación para la elección de destinos de prácticas. La normativa contempla que las personas que tengan reconocida la condición por discapacidad o situaciones especiales graves tendrán preferencia en la elección. Las personas que lo tengan por conciliación laboral o deportista de alto rendimiento se les adaptará el horario, pero deberán elegir según los criterios generales.

#### **Artículo 35. Garantía de calidad de las prácticas externas.**

1. El sistema Interno de Garantía de Calidad de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla cuenta con un procedimiento de gestión y revisión de las prácticas externas para garantizar la calidad de las mismas. Dicho procedimiento incluye los mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicadas a la recogida y análisis de la información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.

#### **Disposición final.**

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobada por la Comisión mixta de seguimiento de prácticas, y ratificada en Junta de Facultad siendo publicado en la web de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, y será revisado anualmente.